

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>							
4-11-926	66,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	66,75	4-11-926	620,00	Banco de España.....	500		620,00
4-11-926	66,80	> E, de 25.000 >	66,80	3-11-926	400,00	Banco Hipotecario de España....	500		
	66,60	> D, de 12.500 >	66,80	4-11-926	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		200,00
4-11-926	66,60	> C, de 5.000 >	66,80	2-11-926	167,50	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
4-11-926	66,60	> B, de 2.500 >	66,75	4-11-926	160,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		174,00
4-11-926	66,60	> A, de 500 >	66,60	29-10-926	133,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		135,00
4-11-926	66,60	> G, de 100 >	66,60	4-11-926	98,50	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		98,50
4-11-926	66,60	> H, de 200 >	66,60	4-11-926	33,00	carera España... Ordinarias...	500		33,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		4-11-926	367,00	Unión Española de Explosivos...	100		366,00
		<i>Estampillado.</i>		4-11-926	428,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		429,50
4-11-926	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,00	4-11-926	407,75	Idem Norte de España.....	475		470,00
3-11-926	81,05	> E, de 12.000 >	81,00	4-11-926	49,50	Banco Español Rio de la Plata.	600 pesos		
30-10-926	81,00	> D, de 6.000 >							
3-11-926	81,60	> C, de 4.000 >		26-10-926	410,00	OBLIGACIONES		Interés anual	
4-11-926	81,80	> B, de 2.000 >		4-11-926	88,75	Bonos del Banco de España....	500	por 100	
4-11-926	81,90	> A, de 1.000 >	81,90	4-11-926	97,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,75
4-11-926	83,50	> G, de 100 >	83,50	4-11-926	107,50	Idem Id. Id.....	500	5	97,50
4-11-926	83,60	> H, de 200 >	83,60	3-11-926	97,35	Idem Id. Id.....	500	6	107,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	97,25
20-9-926	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-11-926	75,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	
3-11-926	86,25	> D, de 12.500 >		27-10-926	92,00	Serie A.	500	4 1/2	
3-11-926	86,25	> C, de 5.000 >		2-10-926	79,40	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7	
3-11-926	86,25	> B, de 2.500 >	86,25	2-11-926	73,60	Madrid a Ariza..... > C.	500	2	
4-11-926	86,25	> A, de 500 >	86,25	6-10-925	67,60	1.ª serie.	500	2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		26-7-926	67,00	Idem Norte de España	500	2	
4-11-926	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,00	18-5-921	53,00	2.ª serie.	500	2	
4-11-926	90,75	> E, de 25.000 >	90,75	31-12-924	63,15	3.ª serie.	500	2	
4-11-926	91,00	> D, de 12.500 >		28-5-925	64,00	4.ª serie.	500	2	
4-11-926	91,00	> C, de 5.000 >	91,00			5.ª serie.	500		
4-11-926	91,00	> B, de 2.500 >	91,00			Ayuntamiento de Madrid.			
4-11-926	91,00	> A, de 500 >	91,00	4-11-926	97,00	Obligaciones.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		3-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		98,50
		EMISION DE 1917		26-10-926	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		83,00
27-10-926	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		3-11-926	84,00	Idem Id. 1918.....	500		83,00
4-11-926	90,50	> E, de 25.000 >		28-10-926	98,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
3-11-926	90,50	> D, de 12.500 >							
4-11-926	90,30	> C, de 5.000 >	90,25						
4-11-926	90,30	> B, de 2.500 >	90,25						
4-11-926	90,30	> A, de 500 >	90,25						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 0 POR 100							
4-11-926	99,20	Serie A.....	99,55						
4-11-926	99,20	" B.....	99,55						
27-10-926	99,70	" C.....	99,20						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	889,600
Idem sin corriente.....	?
Idem sin próximo.....	?
4 por 100 amortizable.....	5,500
5 por 100 amortizable.....	105,500
Acciones del Banco de España.....	15,000
Idem del Banco Hipotecario.....	?
Idem de la Arrendataria de Tabacos Azucarera.—Preferentes.....	27,500
Idem.—Ordinarias.....	5,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	50,000
Idem Id. al 6 %.....	156,000
	6,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 22,00 pesetas por 100 francos.—25.000 a 22,10. 75.000 a 22,20.—125.000 a 22,25.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 32,00 pesetas una.—1.000 a 32,00.—1.000 a 32,06

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars 0,83 pesetas uno.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 18,60 pesetas uno.

Gaceta de Madrid—Núm. 310 6 Noviembre 1926 Anexo único.—Página 73

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 4 del corriente para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Colonia penitenciaria del Dueso y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 11 del presente mes de Noviembre, hasta la misma hora del día 30 del mismo mes, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia, Zaragoza y en la Colonia penitenciaria del Dueso, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Diciembre del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición insertados en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Constante Miqueluz de Mendiveca.

CONDICIONES GENERALES

1.º El suministro de víveres para los reclusos de la Colonia Penitenciaria del Dueso y su enfermería, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo o en la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de 95 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará, por lo menos, con veinte días de antelación, en la GACETA DE MADRID, y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Ministerio de Gracia y Justicia.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones, en la Dirección general de Prisiones, en las Juntas de Disciplina de la Prisión en que haya de realizarse el servicio y en las de las

Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y en la del Establecimiento a que afecta el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase octava y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá asegurando, correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito; pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones se procederá con arreglo al párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de quinientas milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fue presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que, en el término de quince días, contados desde el día en que aquella se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Prisiones, tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida a favor del contratista y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. Celebrado el contrato, se entenderá hecho con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la producción nacional, debiendo ser los artículos que se ofrezcan de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

12. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

13. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. La designación de procedencia de productos nacionales, prescriptas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión, o el subsiguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescriptas en el párrafo anterior.

15. En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonios, etc., y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906,

en cuanto no se oponga a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado a suministrar, por cada confinado, un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, diez cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará, por cada recluso, las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas; 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fidecs.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas, secas; 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas, secas; 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas, secas; 500 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

También será obligación del contratista, si a este efecto fuera requerido por la Dirección general de Prisiones, suministrar el racionado a todos los Establecimientos penitenciarios que radiquen en Santoña, en la misma forma que a la Prisión Central y con sujeción a este pliego de condiciones.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las vasijas empleadas para la cocción de los ranchos, siendo arbitra la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los Presidios de 5 de Septiembre de 1914, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente, por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.º La sopa matutina, de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 90 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

Para la cocción de esta sopa, suministrará dos kilogramos 300 gra-

mos de leña seca, o, en su lugar, 580 de carbón.

5.º El pan será fabricado y elaborado por el contratista; lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza e igual, de color amarillo dorado oscuro y adherida a la miga por todas partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección, no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

6.º Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad de los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.º El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios o peluculas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 a 82 kilogramos.

8.º Los garbanzos presentarán, en conjunto, un color amarillo pálido, de superficie rugosa, y perfectamente pronunciado el picó de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, o del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.º Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 granos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido a no proceder de la última cosecha.

11. La cocción de todas las legumbres ha de ser en términos que, en tiempo máximo de tres horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido, para conseguir este fin, la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las le-

gumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y, en todo caso, con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial o municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en su consecuencia, la cantidad que, como máximo, pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso, será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas ensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos o decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno o lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Dirección general, previo informe de la Junta de Disciplina y del Inspector provincial designe, desde luego, la que ha de suministrar.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras extrañas que las que quedan adheridas a la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres a seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará, desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de des-

composición o de contener larvas o gérmenes de insectos o enzoarios o de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto, se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora o la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto a este particular, o no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir a la Junta de Disciplina, la que, una vez oído al contratista o su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por calidad inferior a lo estipulado, o estar sucios o averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos a su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 a 50 pesetas.

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta económica para que, oyendo al contratista, examinando los artículos desechados y practicando todas las pruebas que estime oportunas, se sirva informar a la Dirección general de Prisiones acerca de los referidos extremos, así como de la resolución que a juicio de la misma proceda adoptar.

En los casos anteriormente citados, el Director de la Prisión también comunicará lo ocurrido al Centro directivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de Disciplina el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta y enviando una muestra de los artículos

desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicho Centro pueda apreciar la justicia con que se ha procedido y resuelva en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Dirección general de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle otras superiores, siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el Oficial de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones o darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo para su distribución simultánea a los reclusos.

Excepcionanse los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Dirección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde, quedará ésta a beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé lugar a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo los que se encuentren en observación, en enfermería, y, en general, a todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir a los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el rancho de la mañana o tarde, sin que pudiera impulsarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, o por otro medio, donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama a la Dirección general del he-

cho, detallando, en informe postal, las causas que motivaron la medida y proponiendo, en su caso, los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previos los informes que juzgue conveniente pedir la Dirección general en el caso de que los crea necesarios y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente, tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio si así conviniese a sus intereses y a los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 del suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado a satisfacción de la Junta de Disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible; que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días

siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de Disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consiguiendo la conformidad del contratista para que, en su virtud, expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato, hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren las circunstancias y deje de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Dirección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviene a sus intereses, la rescisión del contrato, sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Dirección general de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión interina no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquélla.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Dirección general queda facultada para propo-

ner la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.º, 5.000 pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, y 2.º, 2,50 pesetas por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Prisiones, o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello, pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 585.314 pesetas correspondiente a cada anualidad, 146.328,50 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de Suministro de víveres de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

Don N. N ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número..., según el cual se contrata por... el suministro de víveres para los reclusos en la Colonia penitenciaria del Dueso y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración...

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

En la relación de obras de reparación de carreteras a subastar el día 20 de Noviembre actual, publicada en las páginas 19 y 20 del Anexo único de la GACETA DE MADRID, de fecha 3 de Noviembre del corriente, hay las siguientes omisión y equivocaciones:

En el encabezamiento de dicha relación se han omitido después de "... se han de subastar", las palabras "con urgencia".

En la columna "Carreteras y kilómetros", en la tercera carretera de la provincia de Avila, dice: Basco al Puerto del Pino", y debe decir: "Barco al Puerto del Pico".

En la columna "Terminación del plazo de ejecución", en las tres carreteras de la provincia de Baleares, en que la clase de obras es "Acopios para reparación", dice: "31 de Diciembre de 1928", y debe decir: "30 de Septiembre de 1928".

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Gelabert.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre del año actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 21.073,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 632 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 23 de Noviembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que al abrirla no cumple con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuante a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Sevilla, 3 de Noviembre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S—1678

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre del año actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 16 al 21 de la carretera del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 43.428 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses, y la fianza provisional de 205 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 23 de Noviembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 350 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13). Sevilla, 3 de Noviembre de 1926.— El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S-1679

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre del año actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de bitumen Shellfalt Spramex blando y grava menuda para conservación de los kilómetros 12 al 20 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 9.999,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses, y la fianza provisional de 200 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Noviembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 350 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13). Sevilla, 3 de Noviembre de 1926.— El Ingeniero Jefe, F. Ramírez.

S-1680

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA

La Comisión municipal permanente, en sesión de 25 de Octubre último, acordó sacar a subasta los aprovechamientos de maderas del monte Fuencaiente, propiedad de este Municipio, por el plazo de cinco años, los cuales consistían en 3.065.188 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, distribuidos en las cinco anualidades; la primera, de 133.950 metros cúbicos, incluidos en el plan de 1926-27, y las cuatro restantes en 720.308 cada una, habiendo sido tasado el metro cúbico en rollo y con corteza, en la cantidad de 20,40 pesetas, importando los 3.065.188 metros cúbicos la suma de 92.181,72 pesetas.

La licitación será única y exclusivamente, sobre el valor de aquellos productos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, teniendo además la obligación el rematante de abonar el presupuesto de indemnizaciones, que estará de manifiesto en el sitio donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones, el especial confeccionado para este caso y demás disposiciones vigentes.

La subasta se celebrará el día 27 del actual, a las doce de la mañana, en las Salas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, ante el señor Alcalde del mismo o Concejal en quien delegue, ante el Ingeniero nombrado por la Jefatura y con asistencia de un Notario, que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente y arregladas al modelo inserto a continuación, presentándose en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 20 por 100 de la tasación anual, pudiendo hacerse en la forma que previene el pliego antes citado.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el anterior a la subasta, los cuales se abrirán en el mismo orden que se hubieren presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una.

Si alguno de los postores quiere arrematar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios plie-

gos sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Cuenca, 2 de Noviembre de 1926.— El Alcalde accidental, Emiliano Moreno.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de maderas que ha de verificarse en el monte denominado ..., acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 20 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra) por los cinco años del contrato.

(Fecha y firma del interesado).

S-1674

La Comisión municipal permanente, en sesión de 25 de Octubre último, acordó sacar a subasta la resinación de 88.906 pinos negralos de 30 centímetros en adelante del monte Ensanche de Buenache, propiedad de este Municipio, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 17.781,20 pesetas anuales, cuya subasta tendrá efecto en las Salas Consistoriales de este excelentísimo Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las doce de la mañana, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, ante el señor Ingeniero nombrado por la Jefatura y con asistencia de Notario, que levantará la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente, presentándose en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 20 por 100 de la tasación anual.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior a la subasta, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y el modelo de proposición.

Cuenca, 3 de Noviembre de 1926.— El Alcalde accidental, Emiliano Moreno.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinas que ha de verificarse en el monte denominado ..., acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 20 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra) por los cinco años del contrato.

(Fecha y firma del interesado).

S-1675

La Comisión municipal permanente, en sesión de 25 de Octubre último, acordó sacar a subasta la resinación de 63.125 pinos del monte Fuencaiente, propiedad de este Municipio, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 12.625 pesetas

anuales, cuya subasta tendrá efecto en las Salas Consistoriales de este excelentísimo Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, ante el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, ante el señor Ingeniero nombrado por la Jefatura y con asistencia de Notario, que leerá la correspondiente acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen.

Las proposiciones se harán por escrito, en el papel del sello correspondiente, presentándolas en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 20 por 100 de la tasación anual.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior a la subasta, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y el modelo de proposición.

Cuenca, 3 de Noviembre de 1926.—
El Alcalde accidental, Emiliano Moreno.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinas que ha de verificarse en el monte denominado ..., acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 20 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra) por los cinco años del contrato.

(Fecha y firma del interesado).

S—1476

JEFATURA EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

FERROCARRIL DE ESTELLA A VITORIA Y LOS MARTURES

La Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, abre un concurso para la adquisición de cinco coches para viajeros (2 mixtos de primera y segunda clase y 3 de tercera clase) y 50 vagones, reservado exclusivamente a la industria nacional.

Los pliegos de condiciones técnicas, generales y económicas referentes a este concurso, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura, situadas en esta Corte, calle de Zorrilla, 11. segundo derecha, todos los días laborables, desde las nueve horas a las catorce.

Para tomar parte en el concurso se cumplirá lo dispuesto en el artículo 12 (Fianzas) del pliego de condiciones generales y económicas, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará a los quince días a contar desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso, haciendo constar en la carta-proposición del suministro el número del resguardo de la fianza provisional librado al hacer la entrega de esta: todo

ello se presentará dentro de otro sobre dirigido al Ingeniero Jefe de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, Zorrilla, 11. segundo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, a las doce del día siguiente a la terminación del plazo concedido para la presentación de pliegos, admitiéndose hasta dicha hora.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.
El Ingeniero Jefe, José de Carlos.

S—1481

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ELECTRO HIDRAULICA DE LA ALDEHUELA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, Felipe IV, número 7, el día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, con objeto de resolver el siguiente orden del día.

Aumento de capital social conforme al artículo 5.º de los Estatutos.

Modificación del artículo 26 de dichos Estatutos.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas que sean poseedores de diez o más acciones.

Los que posean un número de acciones inferior a diez, podrán reunirse con otros accionistas, formando grupos que representen cualquier número de acciones, igual o superior a diez, y delegarán en uno de entre ellos la representación colectiva de las acciones que posean.

Quienes deseen concurrir personalmente o representados por otros, deberán depositar sus acciones lo más tarde, ocho días antes del señalado para la Junta, en el domicilio social, Felipe IV, número 7, o en cualquier establecimiento de crédito.

Mediante los resguardos de depósito que éstos expidan, se facilitará a los interesados un resguardo y la tarjeta de admisión, sin cuyo requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Madrid, Electro Hidráulica de la Aldehuela.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo Espinosa. X—3532

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPANIA ANONIMA.—BURSAO

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecadas sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1 de Diciembre próximo, se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larrategui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 5 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Enrique González de Heredia.

X—3533

PALACIO DE HIELO Y DEL AUTOMOVIL DE MADRID

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, en el domicilio social, el día 20 del mes actual, a las tres y media de la tarde, para deliberar sobre los extremos enunciados en el artículo 43 de los Estatutos sociales y adoptar en su vista los acuerdos que procedan, sin que pueda tratarse en la reunión de otros asuntos que los sometidos por el Consejo de Administración.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Secretario, M. Domínguez.

X—3528

COMPANIA CINEMATOGRAFICA HISPANO PORTUGUESA (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos se convoca a la Junta general de accionistas, que tendrá lugar el lunes 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Isabel la Católica, número 19, principal.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Presidente del Consejo de Administración, S. Levy.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará el próximo día 22 de Noviembre a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

Ratificación del convenio firmado por los acreedores en 4 de Junio último, para el pago de sus créditos con el activo social.

Ratificación del acuerdo de levantamiento de suspensión de pagos.

Revisión de los balances anteriores para determinar los verdaderos resultados de cada ejercicio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Presidente del Consejo de Administración, S. Levy. X—3529

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

D. Juan Martínez Vega, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo del depósito necesario sin interés, números 443 de entrada y 252 del registro, constituido en esta Sucursal en 17 de Abril de 1926, por la suma de 519.30 pesetas, para responder de obras de amojonamiento del monte Los Palancares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y para que llegando a conocimiento de la persona que pudiera haberlo hallado, lo presente en esta oficina, en la inteligencia que transcurrido el expresado plazo de dos meses quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo,

expidiéndose el correspondiente duplicado.

Cuenca, 19 de Octubre de 1926.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Carrasco.

X-3530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBAIDA

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez de primera instancia de Albaida y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra de D. José Monzón Albert, que se siguen en este Juzgado y en su ramo separado para la venta de bienes inmuebles dimanante de la pieza segunda de dicha quiebra, a instancia del Procurador D. Joaquín Ribas Tormo, en nombre de los Síndicos de la misma, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta, para venderlos, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, como de la pertenencia del referido quebrado, sujeto a las resultas de dicho juicio:

Primera. En término de Albaida y su partida de Camino de Gandía o Ayelo, una hectárea, 49 áreas y 58 centiáreas, 18 hanegadas de tierra seca, plantada de algarrobos y olivos, lindante, por Oriente, con el camino de Gandía; Poniente, con tierras de Tomás Monzó y las de José Monzó; por Sur, con las de Emilio Lloret, y por Norte, las de dicho Tomás Monzó y la herencia de José María Tormo; justipreciada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1.450).

Segunda. En término de Aljorfi, anexo a esta ciudad, partida del Siperrets, tres hanegadas, equivalentes a 24 áreas y 93 centiáreas de tierra seca con algarrobos, lindante, por Este, con tierras de Baltasar Monzó, senda en medio; por Poniente y Norte, con la de José María Tormo Vorey, y por Mediodía, con las de Luis Soler; justipreciada en ciento ochenta pesetas (180).

Tercera. En término de Albaida, partida de Beniatí, sobre cinco hanegadas, equivalentes a 41 áreas y 55 centiáreas de tierra, huerta con olivos y moreras, atravesada por la carretera de Játiba a Alcoy, con derecho para riego a siete horas de agua en cada tanda de quince días del de las partidas; lindante, por Levante y Mediodía, con tierras de la herencia de la Pedrera, camino en medio; por Poniente, con las de la herencia de Joaquín Herrero, intermediando también el camino, y por Norte, con las de Concepción Soler y el camino de la Pedrera; justipreciada en cuatro mil doscientas pesetas (4.200).

Cuarta. En término de Albaida, partida de Beniatí, un trozo de tierra seco, con algarrobos, olivos, viña e higueras, que mide sobre cuatro hanegadas, o lo que haga, equivalentes a 33 áreas y 24 centiáreas, lindante, por Levante, con tierras de José Vidal y de la herencia de Juan Bautista Sempere; por Norte, con herederos de Juan Bautista Sempere; por Sur, con las de Asunción Vidal, y por Oeste, con la carretera de Játiba a Alcoy;

justipreciada en mil quinientas pesetas (1.500).

Quinta. En el término de Albaida, partida de Puntarro, dos hanegadas de tierra-huerta, lindante, por Norte y Este, con el río; Sur, con tierras de D. Juan Sempere Mergelina, y por Oeste, con las de la administración de Milán; justipreciada en mil quinientas pesetas (1.500).

Sexta. La mitad proindivisa de una casa-habitación, actualmente destinada a fábrica de tejidos, cuya medida superficial no consta, compuesta de piso bajo y dos altos, situada en esta Ciudad de Albaida y su calle de San Vicente, señalada con el número 9, cuya manzana no consta, lindante, por derecha, entrando, con casa de Vicente Herrero; por la izquierda, con la de José Monzó, calle en medio, y por espaldas, con el huerto de Baltasar Monzó; justipreciada en dos mil pesetas (2.000).

Séptima. La casa de habitación y morada, cuya área se ignora, compuesta de piso bajo, alto, desván y cuadra, situada en esta ciudad y su calle de San Miguel, número 14, sin que conste el de su manzana; lindante, por la derecha, entrando, con los herederos de Francisco Climent; por la izquierda, con la de José Soler, y por espaldas, con el huerto de los herederos de Francisco Alonso; justipreciada en mil quinientas pesetas (1.500).

Octava. Una suerte de tierra-huerta, en término de Albaida, partida de la Fuente del Río o camino de Adzaneta, que mide cinco hanegadas, o sean, 41 áreas y 55 centiáreas, con derecho para su riego a diez días en cada tanda de la que se recoge en el pantano de Borja, y, además, de la que nace en una fuente con su balsa, existente en la misma finca, y de otra balsa que se encuentra en las mismas circunstancias; lindante, por Este, con tierra de María Soler; por Oeste, las de la misma María Soler y Asunción Soler; por Sur, con las de la expresada María Soler, y por Norte, con las de esta última, y el huerto de la casa de José Silvestre; justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas (1.250).

Novena. La situada en el término de Albaida y su partida de la Fuente del Río o camino de Adzaneta, un trozo de tierra seco, con dos tablas con frutales, o media hanegada, o sean, cuatro áreas y 16 centiáreas, lindante, por Este y Sur, con tierras de María Soler; Oeste, con los huertos de las casas de Salomé Sempere y Adela Nicaláu, y por Norte, las de herederos de Agustín Pastor, intermediando el ex corredor; justipreciada en trescientas pesetas (300).

Décima. En el término de Albaida, partida Fuente del Río o camino de Adzaneta, una hanegada y 75 brazas, o sean 11 áreas y 42 centiáreas de tierra-huerta, lindante, por Este, con el río de Albaida; por Oeste y Sur, con el camino de Adzaneta, y por Norte, con tierras de María Soler; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas (750).

Undécima. La mitad proindivisa, con la otra mitad, perteneciente a

Sandalio Monzó, de una tierra seco, plantada, la mitad, de viña, y la otra mitad, de viña y algarrobos, comprensiva toda de 38 hanegadas y media, o sean, tres hectáreas, 19 áreas y 97 centiáreas, situada en el término de Albaida, partida la Coma, lindante, por Norte, con tierras de Salvador Pont; por Mediodía, con la de José Gil y José Vidal; Levante, Josefa Antonia Aparisi Belda, senda en medio, y por Poniente, con las de Francisco Mateu; justipreciada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

Duodécima. Un campo de tierra seco, plantada de algarrobos y viña, situado en el término de Albaida, partida de la Pedrera, con una superficie de tres hanegadas y 60 brazas, o sean, 27 áreas y 42 centiáreas, lindante, por Este y Sur, con tierras de Asunción Soler, camino en medio; Norte, con la carretera de Játiba a Alcoy; por Oeste, con tierras de María Soler Vidal; justipreciada en trescientas sesenta pesetas (360).

Décimotercera. En término de Albaida, partida de la Vega, un campo conocido por el de Abajo, de sobre tres hanegadas y 125 brazas de tierra-huerta, o sean, 33 áreas y 12 centiáreas, con derecho a dos horas y media de agua en cada tanda del riego de la partida, lindante, por Este, con tierras de Tomás Madramany; por Oeste, con las de Vicente Segrelles Bataller, senda en medio; por Sur, con las de Antonio Monzó Gil, y por Norte, con las de José Vidal; justipreciada en dos mil ciento sesenta pesetas (2.160).

Décimocuarta. En término de Albaida, partida de Vega o camino de Bufalut, 10 hanegadas, equivalentes a 80 áreas y 10 centiáreas de tierra seco, puesta de olivos y algarrobos, dividida en siete bancales y una tabla, lindante, por Levante y Norte, con tierras de Juan Bautista Ferrándiz, camino en medio, y Poniente y Mediodía, con las de Salvador Cister, camino en medio; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas (750).

Décimoquinta. La quinta parte proindivisa de una tierra seco, plantada de algarrobos y olivos, situada en el término de Albaida, partida de la Coma, que comprende toda ella nueve hanegadas, lindante, por Levante, con tierras de Francisco Vidal, senda en medio; por Poniente, Mediodía y Norte, con tierras del señor Barón de Casa Ferrándiz; justipreciada en trescientas quince pesetas (315).

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Francisco, de esta ciudad, se ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los solicitantes consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas descritas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los títulos de propiedad quedarán de manifiesto en la Se-

cretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndoles que deberán conformarse con ellos, sin exigir otros.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y

Cuarta. Que las anotaciones de embargo, dimanantes de autos ejecutivos acumulados a la quiebra y demás gravámenes cuya cancelación proceda, podrán cancelarse a instancia de los compradores.

Dado en Albaida a 25 de Octubre de 1926.—El Juez, Antonio Villegas. El Secretario, Antonio Ferrándiz.

X-3534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BANDE

D. Alfredo Durán Sieiro, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hace público: Que por auto de esta fecha, y en virtud de expediente instruido a instancia de Ramona Devesa Míguez, ha sido declarada la ausencia en ignorado paradero de su esposo, Juan Méndez Cruz, vecino de Corbelle, en este término.

En su consecuencia, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si éste no se presentare, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, y se previene a unos y otros que de no concurrir dentro del término legal les parará el perjuicio que proceda con arreglo a derecho.

Dado en Bande a 18 de Octubre de 1926.—El Juez, Alfredo Durán.—El Secretario (ilegible).

X-3527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

D. Miguel Pascual González, Juez de primera instancia de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente, a instancia de doña Manuela del Rosario López, sobre declaración de ausencia de su esposo, D. Adolfo Ambrosio Sáinz, cuyo expediente se ha acordado hacerlo saber por medio del presente para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y Secretaría los que se creyeran con mejor derecho que la solicitante, llamándose también por el presente al D. Adolfo Ambrosio Sáinz, previéndole a los que se crean con mejor derecho que la solicitante, que deberán justificarlo debidamente al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Cádiz a 22 de Octubre de 1926.—El Juez, Miguel Pascual González.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro de Luna.

X-3535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. José Cayuso y Garfía, Juez de

primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D. Juan Vicente Clavijo, contra doña Magdalena Benítez Vallo, se saca a pública subasta la siguiente finca rústica cortijo y dehesa a pastos llamado de Buenavista, al sítio de La Torrecilla, del término municipal de Arcos de la Frontera, de 731 fanegas de tierra, equivalentes a 437 hectáreas, 53 áreas, 48 centiáreas y 72 milíáreas, con caserío y estancia para ganado, pozo y pilar para abrevaderos.

Dicha finca se encuentra gravada con un contrato de arrendamiento por término de seis años, que empezaron a correr y contarse el día 29 de Septiembre de 1923 y terminará en igual día y mes de 1929, con la renta anual de 9.750 pesetas y a favor de D. Carlos Fergusson Aranda, habiendo sido prorrogado después dicho contrato a favor del mismo arrendatario por cuatro años más, que vencerán el día 29 de Septiembre de 1933.

Y con una hipoteca a favor de don Carlos Fergusson Aranda por la suma de 25.000 pesetas, con el interés anual del 7 por 100, más 4.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, siendo el término de dicha hipoteca de siete años, contados a partir del 29 de Julio de 1924.

Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Notaría del que lo es de esta ciudad D. Antonio Sierra Gómez.

El precio señalado a la finca para la subasta es el de 120.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma, debiendo consignar sobre la mesa del Juzgado, los que deseen tomar parte en dicha subasta, el 10 por 100 de expresada suma.

Y, por último, se señala para la subasta la hora de las diez y seis del 7 de Diciembre próximo, celebrándose el acto en el local de este Juzgado, sito en la calle Pérez Galdós, número 6.

Dado en Jerez de la Frontera a 2 de Noviembre de 1926.—El Juez, José Cayuso y Garfía.—El Secretario, Antonio Aguayo.

X-3531

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En este Juzgado de Buenavista y Secretaría de D. Juan León se siguen autos ejecutivos promovidos a nombre de D. Victoriano Sánchez Antolín contra D. Adolfo Martínez Ochoa sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Mayo de 1926. El Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Victoriano Sánchez Antolín, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Lorenzo López

Fontana y defendido por el Letrado D. Federico Estévez, contra D. Adolfo Martínez Ochoa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de 6.000 pesetas, intereses, gastos y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Adolfo Martínez Ochoa por la cantidad principal de 6.000 pesetas, importe de la letra de cambio base de la demanda, intereses legales del 5 por 100 anual desde el 11 de Marzo último, fecha del protesto de dicha letra, gastos del protesto y costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicho deudor, mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que fuere necesario embargar, y hacer efectivo se haga pago al acreedor de dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sr. Martínez Ochoa, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provin.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926. El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-3537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 3 del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por don Hipólito Antonio Saurer, contra la entidad Autobuses de Zaragoza (S. A.), se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de siete autobuses, que han sido tasados porcialmente en la suma total de 103.000 pesetas, y se encuentran depositados en la Sociedad demandada, domiciliada en Zaragoza.

El remate se verificará en la Sala, audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 17 del corriente a las once; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José Temes Nieto.

X-3538

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NUMERO 314

Ley de 30 de Julio de 1901.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haber pasivos.

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Dirección general, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

NUMERO de la relación de que procede el crédito	NUMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NUMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.255	1	1	Miguel Florit Munar.....	Sargento.....	Batallón de Cazadores de Barcelona (Cuba).....	16,50
12.800	6	2	Agustín Rodríguez Pegueño.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Toledo (Cuba).....	18,00
•	48	3	Antonio Ferrara Marco.....	Idem.....	Idem id.....	20,50
•	65	4	Alonso Peña Felipe.....	Sargento.....	Idem id.....	158,75
12.803	37	5	José Balseiro Hermda.....	Soldado.....	Idem id.....	19,50
12.879	1	6	José Méndez Freire.....	Idem.....	Regimiento de Infantería de Zamora (Cuba).....	65,00
•	2	7	Manuel Moscoso Díaz.....	Idem.....	Idem id.....	47,00
•	4	8	Antonio Quintanilla Miranda.....	Cabo.....	Idem id.....	80,00
•	5	9	Ramón Reigosa Veiga.....	Soldado.....	Idem id.....	92,00
•	6	10	Manuel Rivas Ferrnza.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	7	11	Domínguez Rodríguez González.....	Idem.....	Idem id.....	78,00
•	9	12	Ramón Sancho Alegre.....	Corneta.....	Idem id.....	81,00
•	10	13	José Lausana Pascual.....	Soldado.....	Idem id.....	3,00
•	11	14	Ignacio Seco Pedrosa.....	Idem.....	Idem id.....	18,00
•	12	15	Juan Vázquez Pérez.....	Idem.....	Idem id.....	48,00
•	19	16	Benito Villabella Freire.....	Idem.....	Idem id.....	74,00
•	14	17	José Villalón Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	15	18	José Villar Varela.....	Idem.....	Idem id.....	83,00
•	16	19	Francisco López Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	82,00
•	17	20	Florentino Rloja Casado.....	Idem.....	Idem id.....	97,00
•	18	21	Indalecio García García.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	19	22	Diego Sabino Uria.....	Idem.....	Idem id.....	78,00
•	20	23	Secundino Gayoso Iglesias.....	Idem.....	Idem id.....	83,00
•	21	24	Simón Gómez Blázquez.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	22	25	Manuel González López.....	Idem.....	Idem id.....	58,00
•	23	26	Torbio Julián Peña.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
•	24	27	Antonio Marín Nocete.....	Idem.....	Idem id.....	82,00
•	25	28	Antonio Sanz Merino.....	Idem.....	Idem id.....	47,00
•	26	29	Jesús Prado Díaz.....	Idem.....	Idem id.....	90,00
•	27	30	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	70,00
•	29	31	Antonio Abajo Abajo.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	30	32	Isidro Aguilera Hernando.....	Idem.....	Idem id.....	60,00
•	32	33	Juan Alonso Salazar.....	Idem.....	Idem id.....	57,00
•	33	34	Mannel Alvarez Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	84,00
•	34	35	Leonardo Alvarez López.....	Idem.....	Idem id.....	85,00
•	35	36	Juan Antonio Lamele Souto.....	Idem.....	Idem id.....	75,00
•	36	37	Santiago Ancinos Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	73,00
•	38	38	Ramón Blanco Prado.....	Idem.....	Idem id.....	111,00
•	39	39	Esteban Cajero Sánchez.....	Cabo.....	Idem id.....	82,00
•	40	40	Manuel Carballido Barro.....	Soldado.....	Idem id.....	85,00
•	41	41	Dionisio Conde Armenteros.....	Idem.....	Idem id.....	71,00
•	42	42	Antonio Currás Baranla.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	43	43	Teodoro Delgado Gutiérrez.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	44	44	Bernarda Díaz Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	64,00
•	45	45	Moisés Díaz Esteban.....	Idem.....	Idem id.....	58,00
•	46	46	Tomás Espada Rivera.....	Idem.....	Idem id.....	79,00
•	47	47	Severino Fernández Alvarez.....	Idem.....	Idem id.....	42,00
•	48	48	José Fernández Barreiro.....	Idem.....	Idem id.....	68,00
•	49	49	Francisco Frade Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
•	50	50	Melchor Franco Sánchez.....	Idem.....	Idem id.....	69,00

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO de que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Ptas.
12.679	51	51	Emilio Gil Martínez	Soldado	Regimiento de Infantería de Zamora (Cuba)	67,00
?	52	52	Domingo Gómez Castro	Idem	Idem id.	95,00
?	53	53	Ramón Ferró Fernández	Idem	Idem id.	05,00
?	54	54	Francisco Garzo Martín	Idem	Idem id.	55,00
?	55	55	Manuel González Pados	Idem	Idem id.	73,00
?	56	56	Manuel González Teurido	Idem	Idem id.	19,00
?	57	57	Jacinto Herrero Mateo	Idem	Idem id.	86,00
?	58	58	Diego Juan Laredo	Idem	Idem id.	75,00
?	59	59	Manuel Lorenzo Cabanas	Idem	Idem id.	85,00
?	60	60	José Alvarez González	Idem	Idem id.	94,00
?	61	61	Julián Andrés Sacristán	Idem	Idem id.	67,00
?	62	62	Angel Arenas Soto	Cabo	Idem id.	34,00
?	63	63	Angel Arias Arriba	Soldado	Idem id.	14,00
?	64	64	Emiliano Fernández González	Idem	Idem id.	18,00
?	65	65	Antonio María Freire Sánchez	Idem	Idem id.	44,00
?	66	66	Antonio Gabín Barera	Idem	Idem id.	21,30
?	67	67	Ruzafo Gabín Ruiz	Idem	Idem id.	64,00
?	68	68	Francisco González García	Idem	Idem id.	65,00
?	69	69	José Guerrero Ceballos	Idem	Idem id.	89,00
?	70	70	Antonio Lorenzo Otero	Idem	Idem id.	35,00
?	71	71	Felipe Martínez Valle	Idem	Idem id.	08,00
?	72	72	Rafael Maurillo López	Idem	Idem id.	39,00
?	73	73	Eduardo Novales Laya	Idem	Idem id.	64,00
?	74	74	José Núñez Martínez	Idem	Idem id.	68,00
?	75	75	Manuel Obes Fernández	Idem	Idem id.	62,00
?	76	76	Antonio Otero Abuln	Idem	Idem id.	87,00
?	77	77	Pimoteo Parra Ceballos	Corneta	Idem id.	65,75
?	78	78	Ramón Pérez Huertas	Soldado	Idem id.	58,00
?	79	79	Manuel Pedreira Suárez	Idem	Idem id.	65,00
?	80	80	Cándido Picado Esteban	Idem	Idem id.	73,00
?	81	81	Emilio Páladu Villami	Idem	Idem id.	06,00
?	82	82	José Ramón Ribas	Idem	Idem id.	74,00
?	83	83	Ricardo Raza	Idem	Idem id.	3,75
?	84	84	Francisco Sanjosé Blanco	Idem	Idem id.	30,00
?	85	85	Rafael Tajes López	Idem	Idem id.	105,00
?	86	86	José Alvarez Gómez	Corneta	Idem id.	57,75
?	87	87	Benigno Estévez Rodríguez	Soldado	Idem id.	88,00
?	88	88	Quiterio Jiménez Muñoz	Idem	Idem id.	95,00
?	89	89	Ignacio Perdz Alvarez	Idem	Idem id.	88,00
?	90	90	Juan García Sava	Idem	Idem id.	72,00
?	91	91	Bibiano Gutiérrez Hernández	Idem	Idem id.	18,00
?	92	92	Melchor Larrañeta Palacios	Idem	Idem id.	81,00
?	93	93	Ricardo Luidasa Bedoya	Idem	Idem id.	68,00
?	94	94	Tomás Martínez Delgado	Idem	Idem id.	05,00
?	95	95	Jacinta Escribano Esguiza	Idem	Idem id.	74,00
?	96	96	Damas Martín Sánchez	Idem	Idem id.	85,00
?	97	97	Angel Pardo Novo	Idem	Idem id.	48,00
?	98	98	Manuel Caraballo Fuentes	Idem	Idem id.	84,00
?	99	99	Abdón Martín Rilova	Idem	Idem id.	23,00
?	100	100	Lorenza Muñoz Herrador	Idem	Idem id.	90,00
?	101	101	Amador Nararro Reina	Idem	Idem id.	49,00
?	102	102	Antonio Clariz Millán	Idem	Idem id.	52,00
?	103	103	José Malarria Amador	Idem	Idem id.	66,00
?	104	104	Antonio Diaz Lado	Idem	Idem id.	90,00
?	105	105	Marcelino Bartoli Masana	Idem	Idem id.	28,00
?	106	106	José Bustos Vázquez	Idem	Idem id.	37,00
?	107	107	Pedro Alonso Fernández	Idem	Idem id.	78,00
?	108	108	Manuel Arias Marino	Idem	Idem id.	66,00
?	109	109	Pedro Barbeito Veira	Idem	Idem id.	81,00
?	110	110	Antonio Benito Méndez	Idem	Idem id.	88,00
?	111	111	Carlos Castro Prieto	Cabo	Idem id.	61,00
?	112	112	José Codesal López	Soldado	Idem id.	75,00
?	113	113	Casimiro Diaz Cid	Idem	Idem id.	95,00
?	114	114	Manuel Fernández Grande	Idem	Idem id.	23,00
?	115	115	Vicente Fraga Ruibal	Idem	Idem id.	100,00
?	116	116	Antonio García González	Idem	Idem id.	79,00
?	117	117	Manuel Gómez López	Idem	Idem id.	68,00
?	118	118	Felipe González Fernández	Idem	Idem id.	97,00
?	119	119	Serapino Iglesias Rivera	Idem	Idem id.	79,00
?	120	120	Francisca Lucenilla de los Santos	Idem	Idem id.	76,00
?	121	121	Angel Vázquez Méndez	Idem	Idem id.	88,00
?	122	122	Manuel Vázquez Sanjurjo	Idem	Idem id.	73,00
?	123	123	Martin Martín Samaniego	Idem	Idem id.	78,00
?	124	124	Fidel del Olmo Nieba	Idem	Idem id.	56,00
?	125	125	Isidoro Repiso Carrascal	Idem	Idem id.	4,00
?	126	126	José Aiza Aiza	Idem	Idem id.	45,00

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.679	150	127	Antonio Blanco Otero.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Zamora (Cuba).....	49,00
»	151	128	Juan Gayoso Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	39,00
»	152	129	Enrique Alvarez Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	50,00
»	153	130	Domingo Besteiro Pociña.....	Idem.....	Idem id.....	58,00
»	156	131	José Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem id.....	54,00
»	157	132	Juan Fernández Sepúlveda.....	Idem.....	Idem id.....	23,00
»	159	133	Antonio López Ferreiro.....	Idem.....	Idem id.....	66,00
»	160	134	Primitivo del Río Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	161	135	Antonio Balado Mellid.....	Idem.....	Idem id.....	77,00
»	162	136	Gabino Fernández Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	5,00
»	164	137	Luis Sacristán Esquerria.....	Idem.....	Idem id.....	15,00
»	165	138	José Santalla Espiñeira.....	Idem.....	Idem id.....	56,00
»	166	139	Jesús Verdes Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	68,75
»	167	140	Eustasio Villate González.....	Idem.....	Idem id.....	35,00
»	168	141	Esteban Sanjosé Medrano.....	Idem.....	Idem id.....	53,00
»	169	142	Daniel Tomás Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	69,00
»	170	143	David Castro López.....	Idem.....	Idem id.....	52,00
»	171	144	Pedro Noya Naveira.....	Idem.....	Idem id.....	20,00
»	172	145	Domingo Oliva Cerro.....	Idem.....	Idem id.....	33,00
»	175	146	Angel Pérez de la Cruz.....	Idem.....	Idem id.....	49,00
»	176	147	Magín Pérez García.....	Idem.....	Idem id.....	30,00
»	177	148	Ignacio Pena Castedo.....	Idem.....	Idem id.....	102,00
»	178	149	Pablo Priegue Alfonso.....	Idem.....	Idem id.....	79,00
»	179	150	José Prado Piñeiro.....	Idem.....	Idem id.....	43,00
»	181	151	José Ramos González.....	Idem.....	Idem id.....	68,00
»	182	152	Antonio Rebollo Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	86,00
»	183	153	Sebastián Rego Reyes.....	Idem.....	Idem id.....	72,00
»	184	154	Juan Roda Soto.....	Idem.....	Idem id.....	82,00
»	185	155	Saturnilo Rodríguez Ruiz.....	Idem.....	Idem id.....	8,00
»	186	156	Andrés Sánchez Bermúdez.....	Idem.....	Idem id.....	53,00
»	187	157	Francisco González López.....	Idem.....	Idem id.....	80,00
12.680	1	158	Lorenzo Andrés Ortiz.....	Idem.....	Idem id.....	26,00
»	2	159	Manuel Antonio Fonz.....	Idem.....	Idem id.....	92,00
»	3	160	José Balea Legaspi.....	Idem.....	Idem id.....	93,00
»	4	161	Atanasio Basallo Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	60,00
»	5	162	Pedro Carvajal Reina.....	Idem.....	Idem id.....	94,00
»	6	163	Antonio Cortés Olea.....	Idem.....	Idem id.....	95,00
»	7	164	Juan Cruz González.....	Idem.....	Idem id.....	79,00
»	8	165	Julián Domínguez Martínez.....	Cabo.....	Idem id.....	83,00
»	9	166	José María Expósito.....	Soldado.....	Idem id.....	83,00
»	10	167	Raimundo Fernández Fernández.....	Cabo.....	Idem id.....	52,00
»	11	168	Emilio Ferreiro Congil.....	Soldado.....	Idem id.....	26,00
»	12	169	Jesús Fontvedra Pérez.....	Idem.....	Idem id.....	11,00
»	14	170	José García Martínez.....	Idem.....	Idem id.....	16,00
»	15	171	Hermenegildo Gil Peña.....	Idem.....	Idem id.....	75,50
»	16	172	José Gómez Parada.....	Corneta.....	Idem id.....	62,00
»	17	173	Manuel González Cueto.....	Cabo.....	Idem id.....	51,00
»	18	174	Silvestre Guerrero Gaona.....	Soldado.....	Idem id.....	101,60
»	19	175	Antonio Chao Grandío.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	20	176	Pedro Lobeiras García.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	21	177	Ramón Lobeiras López.....	Idem.....	Idem id.....	80,00
»	23	178	Antonio López Pérez.....	Sargento.....	Idem id.....	103,85
»	24	179	Toribio Martín Fuente.....	Soldado.....	Idem id.....	40,00
»	25	180	Maximino Moure Camaño.....	Idem.....	Idem id.....	85,00
»	27	181	Narciso Montes.....	Idem.....	Idem id.....	79,00
»	28	182	Manuel Nieto Mizas.....	Idem.....	Idem id.....	89,00
»	30	183	Isidro Orcajo Romero.....	Idem.....	Idem id.....	88,00
»	32	184	Domingo Pérez Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	69,00
»	33	185	Juan Pérez López.....	Idem.....	Idem id.....	76,00
»	34	186	Enrique Pereira López.....	Idem.....	Idem id.....	41,00
»	35	187	Pedro Pereira Marmelo.....	Idem.....	Idem id.....	11,75
»	36	188	Juan Pérez González.....	Idem.....	Idem id.....	58,00
»	37	189	José Rodríguez García.....	Idem.....	Idem id.....	88,00
»	38	190	Indalecio Rodríguez González.....	Idem.....	Idem id.....	106,00
»	39	191	Victor Romero Delgado.....	Idem.....	Idem id.....	27,00
»	40	192	Sabino Sanfiz Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	75,00
»	41	193	Francisco Sánchez Gabín.....	Idem.....	Idem id.....	47,00
»	42	194	Juan Serrarols Puig.....	Idem.....	Idem id.....	82,00
»	43	195	Bernardino Taiño Humero.....	Idem.....	Idem id.....	53,00
»	44	196	Dionisio Tocino Hernández.....	Cabo.....	Idem id.....	20,00
»	45	197	Salvador Torres Osuna.....	Soldado.....	Idem id.....	71,00
»	46	198	Antonio Vázquez Vigo.....	Idem.....	Idem id.....	83,00
»	47	199	José Neira Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	74,00
»	48	200	Esteban Pérez Rubio.....	Idem.....	Idem id.....	106,00
»	49	201	Carlos Alvarez Carballo.....	Idem.....	Idem id.....	56,00
»	50	202	Angel Arranz Arranz.....	Idem.....	Idem id.....	81,00

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.680	52	203	Jenaro Beaumonde Maseda.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Zamora (Cuba).....	60,00
»	53	204	Antonio Barbeito Calvo.....	Idem.....	Idem id.....	25,00
»	54	205	Antonio Carrillo García.....	Idem.....	Idem id.....	71,00
»	55	206	Antonio Castro Layunta.....	Idem.....	Idem id.....	43,00
»	56	207	Antonio Darriba Real.....	Idem.....	Idem id.....	52,00
»	57	208	Emilio García Martínez.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	58	209	Francisco García Martínez.....	Idem.....	Idem id.....	76,00
»	59	210	José Paz Iglesias.....	Idem.....	Idem id.....	40,00
»	60	211	Antonio Picado Carreras.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	61	212	Eduardo Rivero Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	66,00
»	62	213	Avelino Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	44,00
»	63	214	José Sánchez Ares.....	Idem.....	Idem id.....	32,00
»	64	215	Francisco Vila Anserán.....	Idem.....	Idem id.....	57,00
»	65	216	Emilio Ferreira Moura.....	Idem.....	Idem id.....	27,00
»	66	217	Amadeo Rodríguez Freire.....	Idem.....	Idem id.....	37,25
»	67	218	Cándido Abalde Calzado.....	Idem.....	Idem id.....	55,00
»	68	219	José Alberte Casares.....	Idem.....	Idem id.....	80,00
»	69	220	Manuel Alonso Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	92,00
»	70	221	José Álvarez Carrera.....	Idem.....	Idem id.....	5,00
»	71	222	Luis Barreiro Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	89,00
»	72	223	Félix Cámara Navarro.....	Cabo.....	Idem id.....	66,00
»	73	224	Claudio Campo Alvarez.....	Soldado.....	Idem id.....	66,00
»	74	225	Vicente Campo Díaz.....	Cabo.....	Idem id.....	62,00
»	75	226	Juan Castedo Sánchez.....	Idem.....	Idem id.....	48,00
»	77	227	Juan Manuel Cid Atrio.....	Soldado.....	Idem id.....	85,00
»	78	228	Severo Conda Feijóo.....	Idem.....	Idem id.....	41,00
»	79	229	Ventura Domínguez Guillén.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	80	230	Jerónimo Domínguez Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	96,00
»	81	231	Bonifacio Donalenso Trujillo.....	Idem.....	Idem id.....	92,00
»	82	232	José Englobada Puigpinos.....	Idem.....	Idem id.....	61,00
»	83	233	Celestino Fariñas Santaufemia.....	Idem.....	Idem id.....	56,00
»	85	234	Francisco Febrero Tejido.....	Sargento.....	Idem id.....	110,00
»	86	235	José Fernández Currás.....	Soldado.....	Idem id.....	68,00
»	87	236	Juan Fernández Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	37,00
»	88	237	Narciso Fernández Barro.....	Idem.....	Idem id.....	86,00
»	90	238	Benito Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	75,00
»	91	239	Abdón Gómez Rodas.....	Idem.....	Idem id.....	96,00
»	92	240	Bernardino González Alvarez.....	Cabo.....	Idem id.....	96,00
»	93	241	Manuel González Vieira.....	Soldado.....	Idem id.....	67,00
»	94	242	Eusebio Guillén Lorente.....	Corneta.....	Idem id.....	88,00
»	95	243	Felipe de Jesús Peñas.....	Soldado.....	Idem id.....	94,00
»	96	244	Benito Mahía Fernández.....	Corneta.....	Idem id.....	96,00
»	97	245	Sebastián Mangas Chorro.....	Soldado.....	Idem id.....	93,00
»	98	246	Emilio Márquez Benítez.....	Idem.....	Idem id.....	104,00
»	99	247	Avelino Núñez González.....	Cabo.....	Idem id.....	90,00
»	100	248	Valentín Pérez Marzoa.....	Soldado.....	Idem id.....	66,00
»	101	249	José Pérez Santoro.....	Idem.....	Idem id.....	18,00
»	102	250	Leandro Ramajo Prieto.....	Idem.....	Idem id.....	84,00
»	104	251	Casto Rodríguez Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	63,00
»	105	252	Austreberto Rodríguez Muñoz.....	Idem.....	Idem id.....	90,00
»	106	253	Melitón Sanz Jiménez.....	Idem.....	Idem id.....	60,00
»	107	254	José Salgado Batalla.....	Idem.....	Idem id.....	29,00
»	108	255	Manuel Sanjurjo Martínez.....	Idem.....	Idem id.....	110,00
»	109	256	Abelardo Santaufemia Fariña.....	Idem.....	Idem id.....	40,00
»	110	257	Nicolás Sanz Rosado.....	Idem.....	Idem id.....	89,00
»	111	258	Marcelino Torres Vaquero.....	Idem.....	Idem id.....	68,00
»	112	259	José Torres Uzal.....	Idem.....	Idem id.....	76,00
»	113	260	Pedro Vázquez Pena.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	114	261	Manuel Vide González.....	Idem.....	Idem id.....	69,00
»	115	262	José Río González.....	Idem.....	Idem id.....	78,00
»	116	263	Emilio Dalmáu Sánchez.....	Idem.....	Idem id.....	41,00
»	117	264	Lisardo Alvarez Guzmán.....	Idem.....	Idem id.....	50,00
»	118	265	Narciso Blanco Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	97,00
»	119	266	Julián Cámara Marcilla.....	Idem.....	Idem id.....	94,00
»	120	267	Manuel González Ajuar.....	Idem.....	Idem id.....	34,75
»	121	268	Juan González Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	75,00
»	123	269	Manuel Lombardero Lombardero.....	Idem.....	Idem id.....	99,00
»	124	270	Javier Mazaira Cajido.....	Idem.....	Idem id.....	94,00
»	125	271	Manuel Maseda Prieto.....	Idem.....	Idem id.....	42,00
»	126	272	Francisco Núñez Díaz.....	Idem.....	Idem id.....	83,00
»	127	273	Ramón Salgueiro Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	96,00
»	128	274	Luis Iborra Quersense.....	Idem.....	Idem id.....	64,00
»	129	275	Guersindo Fernández Neira.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	130	276	Pedro Salvador Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	12,00
»	131	277	Francisco Tarroch Afurillo.....	Idem.....	Idem id.....	59,00
»	132	278	Tomás Vilaboa Sanfz.....	Idem.....	Idem id.....	33,50

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
12.680	133	279	Evaristo Aira Suazo.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Zamora (Cuba).....	78,00
»	135	280	José Manuel Barja Basanta.....	Sargento.....	Idem id.....	84,00
»	139	281	Sebastián Echevarreta Aramburo.....	Soldado.....	Idem id.....	20,00
»	141	282	Eugenio González Martín.....	Idem.....	Idem id.....	63,00
»	142	283	Ramón González Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	143	284	Francisco Iraceta Aguirrezabala.....	Idem.....	Idem id.....	71,00
»	144	285	Nemesio Lobo Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	14,00
»	145	286	Pejerto Magdalena Valle.....	Idem.....	Idem id.....	83,00
»	146	287	Juan Morandaira Fernández.....	Cabo.....	Idem id.....	69,00
»	147	288	Manuel Navarro Tatay.....	Soldado.....	Idem id.....	64,00
»	148	289	Pío Martínez Miguel.....	Idem.....	Idem id.....	26,00
»	150	290	Juan Ortigosa Arrebola.....	Idem.....	Idem id.....	42,00
»	151	291	Manuel Pardo Cñero.....	Idem.....	Idem id.....	93,00
»	153	292	Angel Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem id.....	63,00
»	156	293	Ciriaco Rubio Galán.....	Idem.....	Idem id.....	49,00
»	157	294	Ventura Seijas Serandes.....	Cabo.....	Idem id.....	27,00
»	158	295	Manuel Valdes Diéguez.....	Soldado.....	Idem id.....	98,00
»	159	296	Venancio Vivas González.....	Idem.....	Idem id.....	71,00
»	150	297	José Zubia Lezcano Urbura.....	Idem.....	Idem id.....	85,00
»	161	298	Hermenegildo Martín Crespo.....	Idem.....	Idem id.....	75,00
»	162	299	Mariano Sanz Ribá García.....	Idem.....	Idem id.....	29,00
»	163	300	Francisco Casanet Molel.....	Idem.....	Idem id.....	14,00
»	164	301	Manuel Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	68,00
»	170	302	Salvador Rivas Verdes.....	Idem.....	Idem id.....	22,00
»	171	303	José Antonio Luaces.....	Idem.....	Idem id.....	93,00
»	172	304	Gamersindo Arias Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	50,00
»	173	305	Pedro Braceras Llanos.....	Idem.....	Idem id.....	79,00
»	174	306	Benito Brea Fosado.....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	175	307	Pedro Candal Sánchez.....	Corneta.....	Idem id.....	76,00
»	177	308	Angel Cainzos Pardiñas.....	Soldado.....	Idem id.....	83,00
»	179	309	Pablo Carracedo Abad.....	Idem.....	Idem id.....	68,00
»	180	310	Manuel Cedrón Pérez.....	Idem.....	Idem id.....	86,00
»	183	311	Miguel Cuervo Quiñones.....	Cabo.....	Idem id.....	47,00
»	185	312	Antonio Fernández López (1.º).....	Soldado.....	Idem id.....	37,00
»	186	313	Antonio Fernández López (2.º).....	Idem.....	Idem id.....	87,00
»	187	314	José Ferreira Pena.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	188	315	Avelino Franco Peña.....	Idem.....	Idem id.....	69,00
»	189	316	Bonifacio Gaitán Romero.....	Idem.....	Idem id.....	66,00
»	193	317	Luis López Incógnito.....	Cabo.....	Idem id.....	27,00
»	194	318	Bautista López López.....	Soldado.....	Idem id.....	66,00
»	195	319	Agustín Lozano García.....	Idem.....	Idem id.....	12,00
»	196	320	Maximino Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	197	321	Vicenta Pérez Vidal.....	Idem.....	Idem id.....	77,00
»	199	322	Fernando Pena Area.....	Idem.....	Idem id.....	69,00
»	200	323	Miguel Pino Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	201	324	Vicente Prieto Cortón.....	Idem.....	Idem id.....	43,00
»	202	325	Emitio Rebolho García.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	203	326	José Rodríguez Rodríguez (1.º).....	Cabo.....	Idem id.....	18,00
»	204	327	Angel Rodríguez Vázquez.....	Soldado.....	Idem id.....	40,00
»	205	328	Tirso Terán Rebordino.....	Idem.....	Idem id.....	86,00
»	209	329	Saturnino Vivanco Zorrilla.....	Idem.....	Idem id.....	20,00
»	210	330	Miguel Gil Domínguez.....	Cabo.....	Idem id.....	74,00
»	212	331	Juan Ancoameche Pragnela.....	Soldado.....	Idem id.....	65,00
»	213	332	José Casado Reyes.....	Idem.....	Idem id.....	88,00
»	215	333	Juan Domínguez Castro.....	Idem.....	Idem id.....	70,00
»	216	334	León Herrero Vizcaíno.....	Idem.....	Idem id.....	70,00
»	217	335	Marcos Resano Mendoza.....	Idem.....	Idem id.....	75,00
»	219	336	Manuel Jacob Guás.....	Idem.....	Idem id.....	41,75
»	219	337	Juan Pindado Muñoz.....	Idem.....	Idem id.....	66,00
»	220	338	Nicolás Vallejo Oliva.....	Idem.....	Idem id.....	80,00
»	221	339	José Gómez Otero.....	Idem.....	Idem id.....	37,00
»	222	340	José Fernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	67,00
»	223	341	Juan Benito Ortiz.....	Idem.....	Idem id.....	79,00
»	224	342	Jesús Gómez Rey.....	Idem.....	Idem id.....	47,50
»	225	343	Tomás Laje Martínez.....	Idem.....	Idem id.....	38,00
»	226	344	Luis Mourillo Otero.....	Idem.....	Idem id.....	86,00
»	231	345	Francisco Basceta Fernández.....	Idem.....	Idem id.....	74,75
»	232	346	José Balbaster Femenia.....	Cabo.....	Idem id.....	183,10
»	233	347	Calixto Bafrelos Lucio.....	Soldado.....	Idem id.....	86,00
»	234	348	José Basteiro Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	84,00
»	235	349	Serafín Blanco Casal.....	Idem.....	Idem id.....	82,00
»	236	350	Antonio Burgos Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	44,00
»	237	351	Crispulo Calvo Rodríguez.....	Idem.....	Idem id.....	41,00
»	238	352	Manuel Castro Rodríguez.....	Cabo.....	Idem id.....	84,00
»	239	353	Manuel Devesa Fraga.....	Soldado.....	Idem id.....	71,00
»	240	354	Ramiro Díaz Incógnito.....	Idem.....	Idem id.....	87,00

NÚMERO de la relación de que procede el crédito	NÚMERO del que tiene el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.680	241	355	José Edrosa Vidal	Soldado	Regimiento de Infantería de Zamora (Cuba)	55,00
"	242	356	José Jiménez López	Idem	Idem id.	97,00
"	243	357	Vicente Gómez López	Idem	Idem id.	47,00
"	245	358	Manuel González González	Idem	Idem id.	84,00
"	248	359	Donato González Mayoral	Idem	Idem id.	61,00
"	248	360	Ramón Méndez Vázquez	Idem	Idem id.	46,00
"	251	361	José Pailares	Idem	Idem id.	24,00
"	252	362	Manuel Pérez Díaz	Idem	Idem id.	93,00
"	255	363	Antonio Prado Incógnito	Idem	Idem id.	106,00
"	258	364	Manuel Rodríguez Iglesias	Idem	Idem id.	80,00
"	259	365	Miguel Rodríguez López	Idem	Idem id.	54,00
"	260	366	Antonio Rodríguez López	Idem	Idem id.	66,00
"	261	367	Jacinto Rodríguez Vázquez	Idem	Idem id.	83,00
"	262	368	Gregorio Santidrián Fernández	Cabo	Idem id.	53,00
"	263	369	Manuel Santiso Varela	Idem	Idem id.	52,00
"	264	370	Marcelino Seijo Acuña	Soldado	Idem id.	67,00
"	266	371	Ramón Vaquero Robledo	Idem	Idem id.	96,00
"	268	372	José Rodríguez Incógnito	Idem	Idem id.	20,00
"	269	373	José Gómez Montero	Idem	Idem id.	88,00
"	270	374	Juan Balaguer Fernández	Idem	Idem id.	67,00
"	271	375	José Bernádez Rodríguez	Idem	Idem id.	82,00
"	272	376	José Fernández Carro	Idem	Idem id.	75,00
"	273	377	Rafael García Ortega	Idem	Idem id.	67,00
"	274	378	José Pérez López	Idem	Idem id.	76,25
"	275	379	Manuel Vázquez Campsola	Idem	Idem id.	23,00
"	276	380	Luis Pérez Rodríguez	Idem	Idem id.	72,00
13.167	1	381	Francisco Llerca Rivera	Idem	Regimiento de Infantería de Aragón (Cuba)	27,00
"	2	382	Antonio Rodríguez Fernández	Idem	Idem id.	96,00
13.168	4	383	Ramón Pérez Freiria	Idem	Regimiento de Infantería de Gerona (Cuba)	60,25
"	5	384	Melán Mendoza Pastor	Idem	Idem id.	21,25
13.120	1	385	Francisco García González	Idem	Batallón de Voluntarios de Madrid (Cuba)	103,00
TOTAL						25.490,00

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperecibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

3.851

ATAURI MANCHOLA, Francisco; de veinte años, soltero, estudiante, y su hermano José María Aauri Manchola; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Prim, número 6, segundo izquierda; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para prestar declaración en causa instruida por hurto de un reloj en sumario número 745 del año actual, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

13656

3.852

BARANANA MUIZ, Juan; de diez y ocho años; domiciliado últimamente en El Molar, farmacia de D. Antonio López Malo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado en causa que se instruye por lesiones del mismo con el número 216 del año actual.

13638

3.853

CHOCOTE, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de San Mateo, número 6; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para prestar declaración como acusado en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

13667

3.854

DONAIRE, Alfonso; domiciliado últimamente en Badajoz, calle de Mecheros, número 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argoté, para ser oído, como denunciado, en causa por estafa a Luis Prados Fernández, instruida por dicho Juzgado con el número 560 del corriente año.

13639

3.855

DOS sujetos que dijeron llamarse Manuel Murillo Blázquez y José Domínguez y ser vecinos de Navas de la Concepción, de regular estatura, sin bigote, uno rubio y otro moreno, teniendo las cejas algo más pobladas éste, vistiendo el rubio pantalón de pana color café y blusa de tela oscura, de mezclilla y tela color gris, zapatos de hebilla, y el moreno pantalón y blusa de mezclilla de tela color gris, zapatos de hebilla y sombrero negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados, con la prevención de que si no la verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 187 de 1926, sobre infracción de ley de Caza.

13684

3.856

FERNANDEZ, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, fábrica de aluminio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor González del Rivero, para prestar declaración en causa por muerte de Vicente Martínez Sánchez, instruida por dicho Juzgado con el número 607 de 1926.

13689

3.857

FRAILE VILA, Valentín; de veintisiete años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Alcañal (Cuenca); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Priego de Cuenca, para ser oído en causa por los delitos de infracción de ley de Pesca y contra la salud pública, número 42 de 1926; instruida por dicho Juzgado.

13669

3.858

GARCIA RODRIGUEZ, Juan, y Antonio Gallego Márquez, mineros, vecinos que fueron de Fontllonga (Lérida), natural el primero de Yeste (Albacete) y el segundo de Fuenteovejuna; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días, el primero para que designe dos personas que puedan acreditar la preexistencia del dinero sustraído, y el segundo para ampliar su declaración, pues así se ha acordado en providencia dictada en sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 46 de 1926, contra Julia Dubois, por hurto de dinero al expresado Juan García.

13617

3.859

GONZALEZ, Visitación; sin que consten más circunstancias; domici-

liada últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 72, 3.º; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinobón, para ser oída en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

13642

3.860

JIMENEZ CABELLO, Rosaura; vecina de Lora del Río, sin que consten las demás circunstancias; se cita con los aperecibimientos debidos de comparecencia ante la Audiencia de Sevilla, para el día 5 de Enero próximo y hora de las once, para asistir como testigo al juicio oral de causa por tenencia ilícita de arma de fuego, seguida en el Juzgado de Lora contra Indalecio Hipona e Idra Expósito, orden 162 del año actual.

13654

3.861

MALDONADO, Julián; cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignora, remitente de la expedición, pequeña velocidad, número 1.806, de Paredes de Nava para Sevilla, compuesta de 90 sacos de queso, peso 6.029 kilos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle declaración como perjudicado y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se sigue con el número 167 de 1926 por sustracción de dicha expedición.

13681

3.862

NUEZ BARRIOZ, Emilio; domiciliado últimamente en Cervera (Portugal); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para prestar indagatoria en causa por estafa y falsedad instruida por dicho Juzgado.

13706

3.863

REQUENA ALVAREZ, Higinio; que se encontraba trabajando en las obras del Canal de Riegos del Alto Aragón, en Tardienta y Senés de Alcubierre, y en la actualidad se ignora su domicilio y paradero; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la Plaza de San Victoriano, Cárcel, con el fin de hacerle una notificación y entrega de una pistola y cápsulas si presenta la correspondiente licencia de uso de armas, acordadas en orden de la Superioridad, dimanada de sumario que, con el número 43 de 1926, por tenencia ilegal de armas, se le siguió; aperecibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

13647

3.864

RODRIGUEZ GARCIA, Carmen, y su padre o representante legal; domici-

citada últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, 28, 1.ª; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para que presten declaración en causa por corrupción, instruida por dicho Juzgado bajo el número 424 del corriente año.

3.865

13666

ROIG, Ricardo; legionario, que fué licenciado por inútil en Ceuta, en donde el día 5 de Julio último condució un carro del Tercio, y fijó su residencia en Zaragoza; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de esta última ciudad, para recibirle declaración como testigo en causa por lesiones a Alfonso Núñez Gardey, instruida con el número 99 de 1926; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

13633

3.866

RUIZ CENDAL, Carlos; domiciliado últimamente en el pueblo de Igoilo (Santander); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Santander, para declarar en causa por amenazas y tenencia de armas, instruida por el referido Juzgado.

13693

3.867

Se cita a la dueña de un bolsillo de piel color guinda, que contenía seis pesetas en plata y quince céntimos, un pañuelo de bolsillo, un abanico, un estuche con dos carretitos y un dedal, un estuche de cuero con un rosario y un retrato de caballero, que le fueron ocupados al ser detenido en la mañana del 23 del actual, en la Costanilla de los Angeles, al conocido tomador José Amaya Ramos, alias El Amaya, hijo de Diego y de Ana, de treinta años, natural de Córdoba, soltero y sin oficio, para que comparezca en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de prestar declaración y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13657

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la

Policiá judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 397 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11.160

ANEGA, Santiago; natural de Alburquerque, de estado soltero, profesión del campo, de unos veintisiete años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital.

13697

11.161

BENITO ROMO, Bonifacio; domiciliado últimamente en Cogollos (Burgos); procesado por hurto; comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 16 de Noviembre, a las once, al objeto de asistir al juicio oral de la indicada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13628

11.162

BURGOS CORUJO, Felipe; hijo de Felipe y de Consuelo, natural de Almería, de estado soltero, profesión periodista, de diez y ocho años de edad, vecino de Ceuta; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de hurto en la causa número 51 de 1925, seguida en el Juzgado de esta última ciudad; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Cádiz, a reducirse a prisión, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13636

11.163

CANERO TOSCANO, Manuel, que se hace pasar también por el nombre de Manuel Camacho Moreno; natural de Posadas (Córdoba), de veinticinco años, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Linares y Posadas, de profesión jornalero; procesado en causa número 124 de 1926 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13652

11.164

CASADO GAMERO, Juan; de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

13639

11.165

CRESPO PEREZ, Antonio; empleado

que fué de la Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger (S. A.) para viajar por las plazas de Marruecos; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en causa por falsedad y estafa, número 12 de 1926, instruida por querrela del Procurador D. José Luis Trigo, en representación de dicha Sociedad, previniéndole que, de no verificarlo, será decretada su prisión y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13637

11.166

CRUZ SILVA, Aureliano de la; hijo de Ruperto y de Fernanda, natural de Segura de León, vecino de Jerez de los Caballeros, donde ha tenido su último domicilio, soltero, desbrador de caballos, de diez y ocho años de edad, rubio, ojos pardos, nariz, boca y estatura regulares; color bueno, picado de viruela, el cual viste pantalón de pana color café y blusa clara; procesado en causa número 77 del corriente año por tenencia de arma de fuego sin licencia; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, con objeto de ampliar su declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel del partido.

13650

11.167

CUADRA ZITTO, Luis de; natural de Sevilla, hijo de Luis y de Aurelia, de treinta y cinco años, casado, jornalero, que vivió en Madrid, calle de Sombretete, número 16; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, y Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de que ingrese en la Cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario contra el mismo, seguido en dicho Juzgado y Secretaría, por estafa, con el número 133 de 1924.

13664

11.168

FERNANDEZ BARROS, José; natural de Orense, de estado casado, profesión chófer, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

13704

11.169

FERNANDEZ CRUZ, Josefa; de dieciocho años de edad, soltera, con dos niños pequeños, vendedora ambulante, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, habiendo residido últimamente en Játiba, Cuevas del Calvario; procesada por robo, en causa número 12 del año actual, seguida en el Juzgado de Monóvar, como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro de diez

días ante el referido Juzgado de instrucción, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 13678

11.170

FERNANDEZ GONZALEZ, Agustín; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de treinta y cinco años, hijo de Ramón y de Peregrina; domiciliado últimamente en la Ronda de Valencia, número 10; procesado por hurto, en causa número 213 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de efectuarse su prisión. 13661

11.171

FERNANDEZ GONZALEZ, Agustín; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de treinta y tres años de edad, hijo de Ramón y de Peregrina; domiciliado últimamente en la Ronda de Valencia, número 10; procesado por hurto, sumario 357 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Rivero, para ser reducida a prisión; apercibido de ser declarado rebelde. 13662

11.172

GARCIA RODRIGUEZ, Pedro; de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Telde, maquinista, hijo de Malco y de Ana, moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños, estatura regular y vistiendo como la gente del campo; procesado en causa por homicidio por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez de instrucción de Telde, a constituirse en prisión, la que fué decretada por la Audiencia de Las Palmas, en resolución de 14 de Octubre de 1925. 13700

11.173

GARGES MAINAR, Angel; natural de Mediana (Zaragoza), de estado soltero, profesión cocinero, de diecisiete años de edad, hijo de Matías y Gregoria; domiciliado últimamente en la calle de Serval, número 23, 1.ª, Zaragoza; procesado por estafa, sumario 102 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Rivero, para ser reducida a prisión; apercibido de ser declarado rebelde. 13685

11.174

GIL ALAMAR, José, alias "Morru"; procesado en causa número 166 de 1926, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el

expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 13701

11.175

GIMENO MARTIN, Francisco; hijo de Elías y de Manuela, natural de Valencia, de estado soltero, profesión cocinero, de veintiocho años, vecino de Barcelona y domiciliado últimamente en la misma, calle Rosal, 47, bajos; procesado en causa número 77 de 1926 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13621

11.176

GOMEZ ALONSO, José; de treinta y un años, natural de Portugal, casado, labrador y vecino de Ferreido de Grou, en el municipio de Lobos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bande, para ser diligenciado en sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones con el número 50 del año actual y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 13619

11.177

GOMEZ RODRIGUEZ, Manuel; natural de Malpartida, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Agustina; domiciliado últimamente en el Puente de Valdecas, calle de Altamira, número 32; procesado por el delito de lesa majestad, sumario número 107 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivero, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 13600

11.178

GOMEZ ROMERO, Antonio; hijo de Juan y de Ana, natural de Almería, de estado casado, profesión contratista de obras, de cuarenta y tres años de edad, vecino de Ceuta; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de desacato en el sumario número 113 de 1925, seguido en el Juzgado de dicha ciudad; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Cádiz, a constituirse en prisión, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 13630

11.179

HEREDIA FERNANDEZ, Antonia; conocida también por Antonia Santiago

Utrera; domiciliada últimamente en Málaga, arroyo del Cuartel; de diez y siete años, hija de José y de Trinidad, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa sobre hurto, número 104 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Fuertes, en término de diez días, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 13691

11.180

HERNANDEZ IGUAL, Antonio; natural de Villanueva de la Vera, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Toribio y de Casilda; domiciliado últimamente en Villanueva de la Vera, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de infracción de la ley de Pesca, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jarrandilla, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13649

11.181

JACKSON, Víctor; natural de Inglaterra, de profesión empleado; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa en causa número 461 de 1926 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de rebeldía. 13672

11.182

LAREDO RAMIREZ, Máximo; natural de Torrelaguna, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Antonio y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de Francisco Laguna, 85 (Puente de Valdecas); procesado por hurto, sumario número 463 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del señor G. Bernabé, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad. 13674

11.183

LOMAS, Eusebio; profesión revendedor de lotería, de unos cuarenta años, es ciego, tiene inútil la mano izquierda, de la que le falta uno o dos dedos; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Merced, número 38, 6.ª; procesado en causa número 586 de 1925, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13626

MARTINEZ, Joaquín, conocido también por José Melgar; natural y vecino de Murcia; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y ser reducido a la misma.

13653

11.181

MARTINEZ DE LA PERA Y UZQUIANO, Juan; hijo de Donato y de Margarita, natural y vecino de Vitoria, de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora; procesado por hurtos, en causa número 22 del año actual; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13710

11.183

MARTINEZ ESCOS, Simón; hijo de Ildefonso y Primitiva, de dieciocho años, soltero, barbero, natural de La Habana; domiciliado últimamente en Madrid, Fuencarral, número 39, no constando antecedentes penales, con instrucción; procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Norte; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional en la Cárcel de dicho partido; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

13674

11.185

MASO MIRO, Fernando; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aragón, 308, 2.º, 2.ª; procesado en causa número 429 de 1926, sobre hurto a Ramón Torradellas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de don José Pastor López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13623

11.187

MATIAS MARTIN, Fernando; domiciliado últimamente en Villarino de Aires, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario número 62 del corriente año, que se le sigue por lesiones a Victoria Matías Martín.

13651

11.188

MAYA MAYA, Antonio, conocido por Emilio Maya y por Antonio Heredia Maya; vecino de Alhama de Granada, natural de Castilla (Priego), hijo de Juan Manuel y de Mariana; procesado

en causa por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha declaración rebelde si no lo verifica.

13644

11.189

MONFA, José (a) "Pepet D'Ivars"; natural de Ibars (Lérida), tratante, de ganado, soltero, de unos treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 36 de 1926 por el delito de expedición de billetes falsos del Banco de España; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vendrell, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que se le tiene decretada, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13703

11.190

MONTERO GONZALEZ, Jesús (a) "El Fresquito"; hijo de Nibasio y de Encarnación, soltero, vulcanizador, de diez y ocho años de edad, natural de Gijón; domiciliado últimamente en Madrid, Paz, 7; no constando antecedentes penales, con instrucción; procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Norte; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Medina del Campo dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional en la cárcel de dicho partido, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13575

11.191

MUVILLA SALGADO, Diego; residente últimamente en Ricaldo-Lobios, casado, labrador, natural de Cimadevila, hijo de Serafín y de Guillermina; procesado en causa número 45 de 1926 sobre hurto de una caballería; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Bañe en el término de diez días para ser constituido en prisión y diligenciado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

13618

11.192

NUNEZ DE LA TORRE, Teodomiro; hijo de Casto y de Anastasia, de veinte años, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, calle del Tesoro, 25; no constando antecedentes penales, con instrucción; procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía del Norte; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Medina del Campo dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional en la cárcel del partido, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13673

11.193

NUNEZ MARBAN, Manuel; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión escultor, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, hotel Rogina, calle Vergara, número 2; procesado por estafa, número 453 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Comas, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13623 bis

11.194

PASCUAL GARCIA, Juan; hijo natural de Concepción Pascual, natural de Fuencarral (Madrid), de estado soltero, profesión tratante, de veinticinco años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno; domiciliado últimamente en la calle Valdeacederas, número 30, bajo, de Tetuán de las Victorias; procesado por estafa en causa número 140 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13670

11.195

PENA MORENO, Antonio José; de treinta y cuatro años, natural de Alfarate, jornalero, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, reatado en causa por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para cumplir condena.

13640

11.196

POCH CASTELLS, Jaime; natural y vecino de Barcelona, casado, jornalero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en la calle Servet, número 53, segundo; procesado por hurto, sumario número 217 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13625

11.197

ROGE REDO, Francisco; natural y vecino de Barcelona, casado, jornalero, de treinta y un años, hijo de Blas y de María, domiciliado últimamente en la calle Béjar, 65, primero, primera; procesado por homicidio y tenencia de armas, sumario número 136 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, o Audiencia provincial de la misma, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

13624

11.197 bis.

ROSAS, Valentín; procesado por estafa, sumario número 227 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado. 13692

11.198

SAENZ MARTINEZ, Vicente; de unos veinticuatro años de edad, moreno, de estatura regular, pelo negro, con una cicatriz pequeña al lado del ojo izquierdo, viajante de la "Resinera de Santander" y vecino que fué últimamente de La Coruña, ignorándose su paradero actual; procesado en sumario por estafa, número 252 del año actual; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 13641

11.199

SAIZ PEREDA, José; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de las Flores, 16, primero, segunda; procesado en causa núm. 53 de 1926 por rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona. Secretaria de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13620

11.200

SANCHEZ, Agustín; de diez y ocho años de edad, moreno, regular estatura, viste pantalón de pana, blusa y alpargatas valencianas, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Villafranca, calle del Sol, número 3; procesado por robo, sumario número 123 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 13612

11.201

SANCHEZ PESCADOR, Juan; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Salamanca, soltero, camarero, de diez y ocho años de edad, vecino de Ceuta y domiciliado últimamente en dicha población; procesado por el delito de abusos deshonestos, sumario número 112 de 1924 seguido en el Juzgado de esta última ciudad; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Cádiz a reducirse a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 13634

11.202

SAYATERO PRESA, Pedro; de veinticuatro años de edad, hijo de

Valeriano y de Antonia, soltero, mecánico, natural del Astillero, en Santander; domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, Secretaría del señor Meana, con el fin de constituirse en prisión en causa seguida contra el mismo, por hurto una caja de tabaco; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 13630

11.203

SILVA, Agustín da; natural de Portugal, de estado soltero, profesión sirviente, de veintisiete años, cara larga, afeitado, bigote recortado, delgado, viste chaqueta paño oscuro, pantalón dril y alpargatas; domiciliado últimamente en Corujo, partido de Vigo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 13705

11.204

VICENTA HUERGA, María; natural y vecina de Boisan, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y recibirla indagatoria en sumario número 157 de 1926; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término será declarada rebelde. 13614

11.205

VIGAR JIMENEZ, José; natural de Gérgal (Almería), de estado casado, profesión industrial, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 12; procesado por estafa, en causa número 227 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. 13669

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

Don Antonio Jaramillo y García, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue por hurto de la caballería militar que al final se reseña, propiedad del vecino de Guijuelo, Miguel Díaz García, la cual desapareció de un prado de su propiedad, en término de dicha villa, en la noche del 26 al 27 de los co-

rrientes, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Señas del semoviente.

Un macho capón, edad seis años, de 1,39 metros de alzada, pelo negro, raza española, lleva el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, número 2, en el lado izquierdo del cuello. Dado en Alba de Tormes a 30 de Octubre de 1926.—El Juez, Antonio Jaramillo.—El Secretario, P. H., Antolín Flores.

JO—13611

ALMAZAN

D. Martín Santa María González, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre acción real y de nulidad de inscripciones seguidos en este Juzgado y de que se hace más adelante mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Almazán a 27 de Octubre de 1926, el señor D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador de este Juzgado don Isidoro Santamaría García, a nombre y con poder del Excmo. Sr. Obispo y del Ilmo. Cabildo Catedral de Sigüenza, contra D. Carlos Yubero Yubero, D. Santos Yubero Yubero, D. Víctor Antón Yubero, D. Vicente Oliva Medina como representante de su mujer doña Juana Yubero Yubero, D. Felipe Agenjo Yubero, D. Florencio Barca Hernando, don Braulio Romanillos Alpanseque, don Simón Miguel Barca, D. Mariano Yubero Puertas, por sí y en representación de su esposa doña Juana Yubero Pastor, D. José Oliva Moreno, en representación de su cónyuge doña Juana Romanillos Angel, don Domingo Yubero Yubero, D. Juan Oliva Moreno, en representación de su mujer doña Mauricia Moreno Antón, D. Pablo Miguel Medina, don José Yubero Puertas, D. Simón Oliva Moreno, como representante de su esposa doña Eugenia Romanillos Yubero, D. Manuel Martínez Yubero, en representación de su cónyuge doña Simforosa Moreno Antón, don Ildelfonso Antón Yubero, D. Timoteo Moreno Antón, por sí y como tutor del menor Bernardo Moreno Romanillos, D. Ildelfonso Antón Yubero, D. Nicolás Yubero Miguel, doña Paula Yubero Miguel, doña Gregoria Romanillos Angel, doña Damiana Angel Manrique, por sí y como representante legal de su hijo menor Jacinto Romanillos Angel,

D. Santiago Yubero Ballesteros, como representante de su esposa doña Felisa Romanillos Angel, todos vecinos de Casillas de Berlanga, D. José Yubero Gracia, D. Senén Barca Barca, D. Prudencio Antón Antón y D. Antolín Geriz Leal, vecinos de Caltojar, como representantes de sus esposas respectivas doña Petra Miguel Barca, doña Anselma Moreno Romanillos, doña Salustiana Agenjo Yubero y doña Agustina Miguel Geriz, D. Dionisio Miguel Aldea, vecino de Madrid, doña Ruperta Yubero Yubero, vecina de Ciruela, D. Víctor Muñoz Oliva, vecino de Santa María del Prado, como representante legal de sus hijos menores de edad Serafín, Jacinto, Felipe y Dominica, D. Anatolio o Natolio Miguel Geriz y D. Lucas Garijo Sanz, representante de su mujer doña Jerónima Miguel Barca o ésta misma si por cualquiera causa no tuviera representante legal, los tres últimos de vecindad desconocida y que según rumor público residen en la República Argentina, declarados todos los demandados en rebeldía, a excepción de D. Dionisio Miguel Aldea, que estuvo representado por el Procurador D. Francisco García de Leóniz, defendidos respectivamente el demandante y demandado no rebelde, por el Licenciado D. Hilario Yáben y Letrado D. Juan Francisco Marina Encabo, sobre acción real y nulidad de inscripciones de posesión del valle de San Baudilio y de la venta de las pinturas murales de Casillas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados en esta litis Carlos Yubero Yubero, Santos Yubero Yubero, Víctor Antón Yubero, Vicente Oliva Medina, Felipe Agenjo Yubero, Florencio Barca Hernando, Braulio Romanillos Alpanseque, Simón Miguel Barca, Mariano Yubero Puertas, José Oliva Moreno, Domingo Yubero Yubero, Juan Oliva Moreno, Pablo Miguel Medina, José Yubero Puertas, Simón Oliva Moreno, Manuel Martínez Yubero, Hedefonso Antón Yubero, Timoteo Moreno Antón, Hedefonso Antón Yubero, Nicolás Yubero Miguel, Paula Yubero Miguel, Gregoria Romanillos Angel, Damiana Angel Manrique, Santiago Yubero Ballesteros, José Yubero Gracia, Senén Barca Barca, Prudencio Antón Antón, Antolín Geriz Leal, Dionisio Miguel Aldea, Ruperta Yubero Yubero, Víctor Muñoz Oliva, Anatolio o Natolio Miguel Geriz y Lucas Garijo Sanz; cuya vecindad y representación consta en el encabezamiento de esta sentencia, en rebeldía todos excepto el D. Dionisio de Miguel Aldea, de la acción real y de nulidad de las pinturas murales de la ermita de San Baudilio de Casillas de Berlanga ejercitada en su contra en la demanda inicial de estos autos por el Procurador don Isidoro Santamaría García en nombre y representación del excelentísimo señor Obispo y del ilustrísimo Cabildo Catedral de Sigüenza y, en su virtud, debo dejar y dejo sin efecto la anotación preventiva hecha de aquella demanda

en el Registro de la Propiedad de este partido; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que, además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Adrián Moreno Cuesta.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido en ella, en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Ante mí, Martín Santamaría.

Así resulta a la letra del original a que me remito. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sirviendo de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que visado por el Sr. Juez, lo firmo en Almazán a 29 de Octubre de 1926.—El Secretario judicial, Martín Santamaría.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Adrián Moreno.

JC—284

ARRECIFE

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 33 del corriente año, seguido en este Juzgado por muerte de Gervasio Pérez Amat, de treinta y un años, soltero, marinero, natural y vecino de Barcelona, hijo de José y de María de la Alegría, que fué encontrado muerto en la playa de Parrado, del término municipal de Formés, partido judicial de este Juzgado de Arrecife, se cita, llama y emplaza a los parientes más cercanos del mentado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a exponer en dicho sumario cuanto sepan con relación a la expresada muerte y hacerles los ofrecimientos de las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Arrecife de Lanzarote, 22 de Octubre de 1926.—El Secretario, Amador Jiménez.

JO—13613

AVILA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado con el número 112 del año actual, por disparo de arma de fuego, contra Justo Hernández Sánchez, se cita y emplaza al testigo Eusebio Hernández Sánchez, vecino de Narros del Puerto, de donde se ausentó en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, a fin de que el día 8 de No-

viembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Avila, al objeto de que asista a la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila, 30 de Octubre de 1926.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—13615

BAENA

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una vaca de dos años, tinta, bragada, corta de astas, sin hierro, hurtada a Facundo Ruiz Roldán, la noche del 7 del actual, en el río Guadaíto, y vado de la Gitana, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 80 de 1926.

Dado en Baena a 29 de Octubre de 1926.—El Juez, Mariano Torres.—El Secretario, Antonio Yáñez.

JO—13616

BARCELONA—BARCELONETA

En el expediente que se ha instruido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, para la declaración de ausencia de D. Carlos Fabra Roselló, instado por su esposa, doña Ursula Burunat Burunat, obra el auto que en su parte bastante dice lo siguiente:

“Auto.—Barcelona, 11 de Octubre de 1926.—Por evacuada la audiencia conferida al Ministerio fiscal; y

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Carlos Fabra Roselló, natural de San Martín de Provensals (Barcelona), casado con doña Ursula Burunat Burunat, y se nombra administradora de los bienes del ausente a su esposa, la referida doña Ursula Burunat; y publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, mediante un edicto comprensivo de la parte dispositiva de este auto, a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Márquez Caballero, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad; doy fe.—José Márquez Caballero.—Ante mí, Bienvenido Pascó.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Barcelona a 13 de Octubre de 1926.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—13622

BORJA

D. Juan Angel Gómez Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Mingarro, domiciliado últimamente en Gallón y Zaragoza, de profesión industrial al-

pargatero y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Borja dentro del término de diez días, a constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 14 del año actual sobre alzamiento de bienes, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Borja, 28 de Octubre de 1926.—El Juez, Juan Angel Gómez Alvarez.—Juan Villaneda.

JO—13627

CACERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con los números 98 y 715 del año actual por delito de estafa contra Fernando González Cereceda, de treinta y seis años de edad, hijo de Tomás y de Purificación, natural de Valcabado, provincia y partido judicial de Zamora, Maestro nacional y vecino de Mata de Alcántara, se cita y llama a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cáceres, 30 de Octubre de 1926.—El Juez, Luis Rodríguez Celestino.—P. S. M., Enrique Cruz del Barco.

JO—13629

CARRION DE LOS CONDES

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se llama al que sea dueño del macho que al final se reseña, que fué capturado por la Guardia civil en las inmediaciones del pueblo de Peña de Campos, en la madrugada del día 9 del mes actual, al perseguir a los autores del robo cometido en la casa de D. Eladio Gutiérrez Dosal, vecino de Frómista, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para justificar la propiedad de dicho semoviente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho

término, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Señas de la caballería.

Un macho de seis años de edad, siete cuartas de talla, pelo castaño oscuro, con una sobrecaña en el pie izquierdo y una rozadura en el lomo.

Dado en Carrión de los Condes a 29 de Octubre de 1926.—El Juez, Leoncio Aguado.—P. S. M., el Secretario, Heliodoro Barbacano.

JO—13631

CASTRO-URDIALES

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Fernando Salvarrey Palacio, soltero, camarero que fué del café de la Marina, de esta Ciudad, de la que fué vecino, y una vez habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel del partido de esta ciudad de Castro-Urdiales, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en sumario que instruyo por abusos deshonestos.

Castro Urdiales, 28 de Octubre de 1926.—El Juez, Ilegible.—P. S. M., Ilegible.

JO—13632

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 117 del corriente año, seguido por robo frustrado el día 19 del actual, a las dos, en la casa sita en la calle del Valle de Valencia del Ventoso, en donde se encuentran instaladas las Oficinas Recaudadoras de Arbitrios municipal, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia Civil de la Nación, procedan a la práctica de diligencias en averiguación de quién sea el individuo que en dicha noche pretendió entrar en mentado domicilio, y que, al ser visto, se dió a la fuga, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente de Cantos a 28 de Octubre de 1926.—El Juez, Federico Sánchez.—P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—13643

GRAZALEMA

Don Eduardo Menzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del autor o autores del robo llevado a cabo la noche del 20 ó 21 del actual, en la Fábrica de Curtidos de D. José Requena Marín, vecino de Ubrique, y ocupación de 20 reales en calderilla que

se llevaron de uno de los cajones de la mesa escritorio, procediendo a su detención.

Grazalema a 26 de Octubre de 1926, El Juez, Eduardo Menzón.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—13645

HUESCA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 12 del corriente año sobre hurto de un tornillo sujetatubos y de una bomba aspirante impenelente marca "Geida", número 2, ocurrido en los primeros días del año actual, por medio del presente se hace saber que quien se crea dueño de la referida bomba marca "Geida" puede presentarse ante este Juzgado, en el término de veinte días, contados desde el de la publicación de este edicto, a quien, una vez acreditada la preexistencia, se le hará entrega de la misma, y se le ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Huesca, 26 de Octubre de 1926.—El Secretario, Vicente Isac.—El Juez, Jaime Pamiés.

JO—13646

ILLESCAS

D. Félix García Huerta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se anuncia la desaparición de los dos semovientes que se reseñarán, de la propiedad de Juan Alvarez Sánchez Redondo el primero y de Juan Alvarez Félix el segundo, vecinos ambos de Fuensalda, ocurrida la madrugada del 19 de Septiembre último del tranzón de rastrojera denominada Los Llanos, en término de Illescas; interesando la busca y ocupación de indicados semovientes, que serán puestos a disposición de este Juzgado por la Policía judicial con la persona en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una burra de cuatro años, alzada 1,12 metros, capa negra, con una raya de mulo cruzada más negra, con la inicial T en la nalga derecha y en estado de preñez; y

Un burro de tres años de igual alzada que la anterior, capón, recién herrado de las manos, con rozadura en el lomo y en las manos por el sitio de las maneas.

Dado en Illescas a 30 de Octubre de 1926.—El Secretario, Agustín Alvarez de Rivas.—El Juez de instrucción, Félix García Huerta.

JO—13648

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por homicidio en la persona de un hombre hasta ahora desconocido, se cita al pariente del mismo finado, que en la madrugada del 24 del actual fué agredido en la calle de Toledo, frente a la plaza de la Cebada, y cuyo cadáver represen-

haba tener unos cuarenta y cinco años de edad, alto, moreno, pelo negro, todo afeitado y que vestía chaqueta de tela azul, pantalón de algodón del mismo color, camisa blanca, calcetines verdes de algodón, sandalias de becerro con piso de goma, para que comparezca en la Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto sea inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 27 de Octubre de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez de instrucción, José Ferrás.

JO—13668

MEDINA SIDONIA

Don Francisco Iguera y Cordero, Juez de primera instancia e instrucción de Medina Sidonia.

Por el presente hago saber: Que con motivo de haber cesado por fallecimiento ocurrido el día 19 de Enero último, el que fué Registrador de este partido D. Andrés Gavala y Sánchez de Alba, que también había desempeñado los Registros de la Propiedad de Ceuta, Alburquerque y Grazalema, por su viuda doña María de Belén Laborde Winthuyesen, se ha solicitado la instrucción del oportuno expediente, con el fin de que le sea devuelta la fianza de 2.200 pesetas, que en cuatro títulos de la Deuda perpetua interior de la Serie A y dos de la serie G, tenía constituida el citado D. Andrés Gavala y Sánchez de Alba, para el desempeño de su cargo, y en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento Hipotecario, se hace presente a todos cuantos tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador, para que en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este segundo edicto, presenten en este Juzgado las oportunas reclamaciones, haciéndoles saber que pasado dicho plazo sin que ejercitasen este derecho les pararía el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina Sidonia a 27 de Octubre de 1926.—Hombres buenos, Carlos González y Salvador Aparicio. El Juez, Francisco Iguera y Cordero.

JO—13675

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Francisco García Rojo, de cincuenta y cuatro años, casado, Secretario que fué de Luzón, con domicilio últimamente en

Padilla del Ducado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por falsedad en este Juzgado, con el número 28 de 1924, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado Francisco García Rojo.

Dado en Molina de Aragón a 28 de Octubre de 1926.—P. S. M., el Secretario, Felipe Bacarizo.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar.

JO—13677

OLIVENZA

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares e intereses de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñan, que fueron sustraídos de la finca denominada Martín Vaca, sita en término de Alconchel, propiedad del vecino de Cheles Pedro Trozo González, habiendo ocurrido el hecho el 5 de Abril y Agosto último, cuyos efectos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario instruido con el número 111 del corriente año.

Reseña.

Diez fanegas de trigo y cebada mezclada; una y media arroba de chorizos y otras 12 fanegas de trigo.

Dado en Olivenza a 27 de Octubre 1926.—P. S. M., el Secretario, Enrique Clariana.—El Juez, Pablo Murga.

JO—13679

PALMA-LONJA

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Coll Ramón, de apodo "Confit", de estado soltero, sin profesión, hijo de Antonio y de Juana María, natural de Palma, vecino de ídem, de edad veintinueve años y de paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por estafa, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle

declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la Cárcel de Esta ciudad.

Palma, 27 de Octubre de 1926.—El Juez, Luis Díaz.

JO—13682

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Riera Rubí, de estado soltero, profesión marinerero, hijo de Manuel y de Micaela, natural de Palma, vecino de ídem, de veintisiete años de edad y de ignorado paradero; procesado en causa que se le sigue por hurto, señalada con el número 49 de 1926, de estatura regular, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de prisión y el de conclusión del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso, conducirlo a la cárcel de este partido.

Palma, 28 de Octubre de 1926.—Por el Secretario, Matías Bennasar.—El Juez, Luis Díaz.

JO—13683

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Manuel Giménez Ríos, la tarde del 20 del actual, de la finca nombrada Cabezada de la Mayena, de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 193 de 1926.

Reseña de lo hurtado.

Un burro entero, de nueve años, 1,31 de alzada, rucio claro, con roza, dura de collera, herrado en la llana izquierda, con el de la Sociedad Unión Ganadera.

Dado en Posadas a 30 de Octubre de 1926.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez Miguel Llamas.

JO—13685

SAN SEBASTIAN

Don Juan Covián Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por doña Isabel Fernández Garrido, viuda de D. Jesús María Casas y Ruiz, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, y que falleció en la misma el día 18 de Septiembre último, estando desempeñando dicho Registro, ha presentado en este Juzgado una solicitud en la que manifiesta desea retirar la fianza que dicho finado tenía constituida para el desempeño del cargo, y por providencia dictada en este día se ha acordado expedir el presente primer edicto, por el que se anuncia tal pretensión, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose constar que dicho finado, Sr. Casas, con anterioridad desempeñó los Registros de la Propiedad de Granada, Murcia, Santa Fe (Granada), Haro (Logroño), Vélez Rubio (Almería), Algeciras (Cádiz) Fuenteovejuna (Córdoba), Molina de Aragón (Guadalajara) y Ceuta, todos en propiedad, y con carácter de interino los de Utrera (Sevilla), Albacete y Huéscar (Granada).

San Sebastián, 28 de Octubre 1926. El Juez, Juan Covián.—P. S. M., Pedro Buenechea

JO—13575

SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una manta de paño pardo con listas rojas que fué hurtada en los últimos días de Febrero próximo pasado en el coladizo de la casa del vecino de Coca Florencio Velázquez, sita en la calle Real, frente al número 31, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 25 del año actual, que se sigue por el referido hecho contra Angel de Pablos Sanz, e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa María de Nieva, 26 de Octubre de 1926.—El Juez, José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

JO—13552

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Dionisio Bombín y Nieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 34 del año actual por incendio en heredades sitas en los términos de Los Altos y Camino de Haro, jurisdicción de Bañares, he acordado por providencia de esta fecha llamar a dos personas, cuyos nombres y demás

circunstancias personales se desconocen, que sobre las once de la mañana del día 12 de Septiembre último marchaban por el camino de Zarratón, una a pie y otra montada en una caballería, y que el indicado día prendió aquella un rastrojo, siendo ésta la causa de que el fuego se propagara a las mencionadas heredades, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Santo Domingo de la Calzada, 26 de Octubre de 1926.—El Juez, Dionisio Bombín.—El Secretario, Fernando Tournán.

JO—13553

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital en sumario que por ante mí instruye por desaparición de un burro de seis años, pelo rucio oscuro, boecilaro, hierro El Fénix Agrícola en la cadera derecha, letra S. número 7, propiedad de Victoriano Rodríguez Delgado, vecino de Olivéras, cuyo semoviente desapareció el día 2 de Septiembre último de la calle de Aranjuez, de esta capital, se requiere a los Agentes de la Policía judicial para la busca e intervención de dicha caballería, poniéndola a disposición de este Juzgado, al que participarán el nombre y domicilio de la persona en cuyo poder se encuentre.

Y para su inserción por término de diez días en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Sevilla, 25 de Octubre de 1926.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

JO—13554

VERIN

D. Amado Nieto García, Juez de instrucción accidental del partido de Verin.

En virtud del presente se cita y llama a los súbditos portugueses Joaquín Antonio Paolo, Juan Giraldo, Antonio González González y Osorio Celestino Riveiro, mayores de edad, naturales de Chaves los tres primeros y el último de Oporto, comerciantes, excepto el primero, que es chófer, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa seguida por estafa contra Luis José Raimundo Arnau Conofro por denuncia del Joaquín Antonio Paolo, y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Verin, 26 de Octubre de 1926.—El Juez, Amado Nieto.—El Secretario, Angel Martín.

JO—13558

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMANSA

D. Luis Cuenca y Bernal, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza a Francisco Rodríguez Rueda, de cuarenta y cuatro años, natural de Pozo Cañada, vecino que fué de Almansa y cuyo actual paradero se ignora, en rebeldía, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado municipal a oír la notificación de la liquidación de costas y responsabilidades practicada en autos de juicio verbal de faltas sobre hurto, y a cumplir la pena de reprobación privada, impuesta por sentencia dictada en los mismos en 6 del actual.

Ruego y encargo a todos los funcionarios de la Policía judicial procedan a su busca y captura, y, caso de hallarle, a presentarlo en este Juzgado.

Almansa, 26 de Octubre de 1926.—El Juez, Luis Cuenca Bernal.—Por su mandato, F. Moreno.

JO—13502

BAÑA (LA)

Vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de La Baña, se anuncia a traslación, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1925, para que los que se consideren con derecho a optar a ella lo soliciten, presentando sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Negreira, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

La Baña, 8 de Octubre de 1926.—El Juez municipal, Luis Sanjaño.—El Secretario suplente, Ceferino Ansjio.

JO—13609

FUENCALIENTE

Don José Delgado Menasalvas, Juez municipal de esta villa de Fuencaliente.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber resultado desierta en el concurso de traslación, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, por término de quince días hábiles, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y cuya provisión se llevará a efecto de acuerdo con las disposiciones que con este hecho se relacionan de la ley orgánica del Poder judicial y Real orden y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Durante el expresado término, los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez municipal de esta villa.

Fuencaliente, 26 de Octubre de 1926.—El Juez, José Delgado.—Por su mandato, el Secretario, Luis Hornán.

JO—13563

Precesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.